



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51777

28/10/2018

130650

AUTOR/A: COMORERA ESTARELLAS, Joan (GPPOD)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que España está obligada a aplicar la Directiva de reconocimiento de cualificaciones profesionales¹ que, en su artículo 59, obliga a los Estados miembros a notificar a la Comisión el listado de profesiones reguladas a enero de 2016, y a evaluar y justificar que los requisitos que limitan el acceso a dichas profesiones cumplen los principios de necesidad (estar justificada por razones imperiosas de interés general), proporcionalidad y no discriminación, y, en su caso, suprimir aquellas profesiones que no los cumplan. A partir de ese momento deberá notificarse a la Comisión todo nuevo requisito o nueva regulación de una profesión, con una justificación razonada de que cumplen los citados tres principios.

La Directiva modificada de reconocimiento de cualificaciones profesionales fue recientemente incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por el Real Decreto 581/2017², de 9 de junio. En el mismo, a efectos de cumplimentar dichas obligaciones, su artículo 81 crea una Comisión interministerial que, una vez creada, en el plazo de un año deberá actualizar los anexos correspondientes a las profesiones reguladas (entre estos el Anexo VIII del Real Decreto 1837/2008,³ de 8 de noviembre).

Por otra parte, el 9 de julio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) la Directiva (UE) 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones.

Lo que establece esta Directiva es un marco común a todos los Estados miembros para hacer los análisis de proporcionalidad que exige la Directiva de reconocimiento de cualificaciones.

¹ Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, modificada por la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013.

² Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

³ Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado



Para finalizar, se informa que el Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática ha sido invitado a todas las reuniones celebradas por el Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información desde 2011 y que la transposición de la Directiva de Código Europeo de Comunicaciones Electrónicas, recientemente acordada por las instituciones europeas y de próxima publicación, tendrá como consecuencia la reforma de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones que regula el Consejo.

Madrid, 12 de diciembre de 2018